



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 006 2018 00619 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE FERNANDO RESTREPO Y OTRO
Asunto	Decreta secuestro – Expide comisorio
Auto I°	781V (561)

Atendiendo la solicitud arribada por la apoderada judicial de la parte demandante, además, existiendo constancia de que se procedió a subsanar la imprecisión referente a aclarar que el tipo de obligación que se persigue dentro del presente asunto es de título hipotecario y la misma fue debidamente anotada en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con M.I.001-391490 propiedad de los aquí demandados JOSE FERNANDO RESTREPO VARGAS C.C.15.422.596 y FLOR MARIA PEREZ GARCIA C.C.39.162.816 y adscrito a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, se DECRETA el secuestro del mismo y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS TRASITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN para su respectivo auxilio

Así las cosas, se designa como secuestre a **INSOP S.A.S**; quien se ubica en la carrera 41 N- 36 Sur-67 oficina 305 de envigado, teléfono 3329206-3116154026 correo electrónico secretari@insop.com.co.. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64cfa4bfb8beeb3005549b32460c5d5ad1463838e4a0c8db6515083
b2ac23713**

Documento generado en 29/10/2020 12:04:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**